



NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

C O P I A

De la Escritura de

PROT. COLITACION DE LA COPIA ALIQUOTA
ACTA DE PODER GENERAL

Otorgada por

COMERCIALIZADORA S.A

A favor de

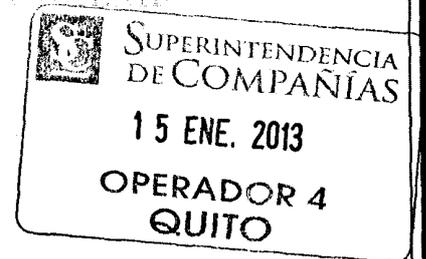
ALEX MARCELO HURTADO KACINES

Cuantía: \$

DE 1.000.000.000

Quito,

07 DE NOVIEMBRE DEL 2011



Quito, a 24 de Octubre del 2011
No. 756 E.C.

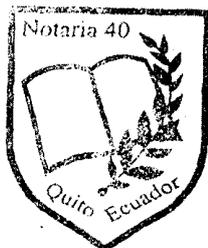
PROTOCOLIZACIÓN DE COPIA AUTENTICADA DE PODER
GENERAL

OTORGADO POR
ECOMARINE RESEARCH S. A.

A FAVOR DE
ALEX MARCELO HURTADO RACINES

CUANTIA: INDETERMINADA
(DI.: 3ª. COPIAS)

e.c.c.



Dr. Paola Andrade Torres

Señor Notario:

Dra. María Soledad Acosta Tapia, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, Abogada de profesión, con domicilio en Quito, ante Ud. comparezco con la siguiente solicitud:

Antecedentes.-

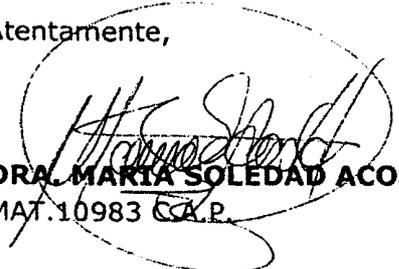
1. ECOMARINE RESEARCH S.A., es una compañía chilena con domicilio en Santiago de Chile. Opera en el Ecuador mediante una sucursal, legalmente autorizada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No.0007824, del 9 de diciembre del 2009. Los documentos relativos a la domiciliación de la compañía se protocolizaron ante la Notaría 35, del cantón Guayaquil, el 26 de noviembre del 2011, debidamente inscritos el 16 de diciembre del 2009, en el Registro Mercantil del mismo Cantón.
2. El Señor Enrique Julián Fernando Larraín Egusquiza, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de ECOMARINE RESEARCH S.A., con fecha 4 de octubre del 2011, otorgó del Poder General a favor del doctor Alex Marcelo Hurtado Racines, el mismo que fue autorizado por Notario 14, de Santiago de Chile, Oswaldo Pereira González, y debidamente legalizada ante el Consulado del Ecuador en Santiago, como consta de los sellos impresos al final del documento.

Petición.-

Con estos antecedentes, respaldado en lo dispuesto por los Arts. 18 y 22 de la ley Notarial, ruego a Ud. muy comedidamente, se sirva insertar, en el protocolo a su cargo, el Poder General descrito en los antecedentes.

Por su atención, anticipo mi gratitud.

Atentamente,


DRA. MARÍA SOLEDAD ACOSTA TAPIA
MAT. 10983 C.A.P.



Dr. Paola Andrade Torres

PODER GENERAL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder con procuración judicial y otras declaraciones, el señor Enrique Julián Fernando Larrain Egusquiza, Cédula Nacional de Identidad N° 7.032.510-1, de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago y de estado civil casado, a nombre y como Gerente General y Representante legal de ECOMARINE RESEARCH S.A, compañía Chilena, con domicilio en la ciudad de Santiago, República de Chile, Calle Santa Magdalena n° 72, Departamento 205, a quien en lo venidero se le podrá denominar como "la poderdante" o "la mandante"

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

2.1 Mi representada, es una compañía anónima, domiciliada en la ciudad de Santiago, República de Chile, dedicada al comercio, exportación e importación de productos del mar.

2.2. ECOMARINE RESEARCH S.A, tiene una sucursal en Ecuador, la cual está plenamente constituida ya que cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación Ecuatoriana, en particular con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Compañías.

De este modo en virtud de Resolución N° 0007824 emitida por la Superintendencia de Compañías, de fecha 9 de diciembre del 2009, se autorizó a la referida compañía para operar en el Ecuador.

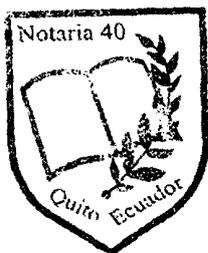
2.3- Mediante Junta General de Directorio se autorizó la constitución de un Apoderado General, para que actúe a nombre y en representación de ECOMARINE RESEARCH S.A en la República del Ecuador.

CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-

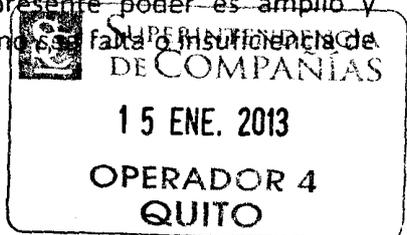
El señor, en su calidad de representante legal de ECOMARINE RESEARCH S.A, declara libre y voluntariamente que mediante la presente escritura constituye como APODERADO GENERAL al señor: **ALEX MARCELO HURTADO RACINES**, Doctor en Jurisprudencia,, mayor de edad, estado civil casado, con cédula ciudadana número 1705965448; para que en tal calidad, de manera individual, pueda. A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador, de una manera amplia y suficiente como corresponde en derecho ante Instituciones Públicas y Privadas, Tribunales de Justicias y otras entidades estatales o privadas con amplias facultades. B) Representar a la Compañía en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas en arbitrajes, acciones y juicios civiles, contencioso administrativo, acusaciones



particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado, para intervenir en la sustanciación de dichos juicios, en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismo, para lo cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la poderdante y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el artículo 2020 y siguientes del Código Civil; así como el 44 y 45 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada si fuere el caso. En particular se le confiere expresamente la facultades de contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas. C) En general queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere en que tuviera interés la poderdante, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquier de sus facultades amplísimas no tendrá limitación alguna pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de clausula especial. D) Representar a la compañía para ejecutar actos y contratos tales como compraventa de bienes, servicios, etcétera. E) A nombre de la compañía preparar, suscribir y suministrar, documentos propuestas; contratos civiles, mercantiles, laborales, de asociación y otros; y cualquier otro tipo de documento que se requiera para el cabal cumplimiento del giro ordinario de los negocios F) Solicitar certificados, inscripción de documentos. G) Firmar toda clase de documentos y contrato que instrumenten actos de administración y disposición como enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles, pactar precios y en el caso de ser necesario, realizar demandas y contratar los servicios de un profesional en el derecho, para que este realice las funciones de procurador judicial y los pueda representar incluyendo entre estas, la presentación demandas o comparecencia en juicios, sea como actor o demandante. H) Realizar trámites en cualquier institución financiera o bancaria del país, podrán firmar contratos de arrendamiento, pactar cánones de arrendamiento; podrán realizar gestiones dentro de instituciones del sistema financiero y todo tipo de tramites a nivel bancario I) Realizar trámites ante cualquier institución financiera o bancaria del país; podrán abrir cuentas de ahorros, cuentas corrientes, y firmar cheques de su cuenta, podrán abrir y cerrar pólizas, podrán realizar depósitos y retiros en dichas cuentas, firmar cheques, anular cheques, así como manejar y administrar las cuentas de ahorros y corrientes de la poderdante, las mismas en las que podrá realizar depósitos, retiros; así como realizar toda clase de transacciones en dichas cuentas. J) Ejercer o efectuar cobranzas de toda índole a favor del mandante; los autoriza a realizar las gestiones personales y/ o legales conducentes a la realización de cobros. En fin el apoderado señor **ALEX MARCELO HURTADO RACINES** queda investido de todas las atribuciones conferidas a los apoderados generales. El presente poder es amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, de tal forma que no exista falta o insuficiencia de poder la que impida o retarde el ejercicio del mandato.



Dr. Paola Andrade Torres



CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN:

El presente poder tendrá plena validez hasta cuando sea revocado.

CLAUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN.

El presente poder especial, queda sujeto a las leyes de la Republica del Ecuador, territorio dentro del cual el mandatario lo ejercerá.

CLAUSULA SEXTA: REVOCACIÓN

El presente poder general viene en revocar todo otro poder otorgado con anterioridad, en especial queda revocado el poder otorgado a don ALFREDO CONTRERAS YCAZA, con fecha 3 de Agosto de 2009,

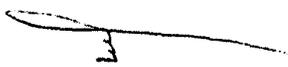
Este instrumento ha sido emitido en la ciudad de Santiago, República de Chile a los 4 días del mes de octubre del 2011, certificándose la firma del señor ENRIQUE JULIAN FERNANDO LARRAIN EGUSQUIZA, por el notario público indicado por su respectivo timbre en este documento.,



ENRIQUE JULIAN FERNANDO LARRAIN EGUSQUIZA.

Representante Legal

Ecomarine Research S.A.



Autorizo la firma de la vuelta de don Enrique Julián Fernando Larrain Egusquiza, cédula de identidad N° 7.032.510-1, en representación de Ecomarine Research S.A. . Santiago, 07 de octubre de 2011.-

[Handwritten signature]

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor *[Handwritten Signature]*

 VERONICA VERGARA PAREDES
 Oficial de Legalizaciones
 -7 OCT 2011

El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de don *[Handwritten Signature]*
 Santiago 07 OCT 2011
 VICTORIA GOMEZ LAGOS
 Oficial Subrogante de Legalizaciones

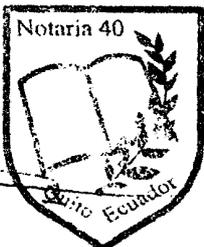
COPIAS DEL PROTOCOLO
 N° 2158/11
 N° 0157
 N° 50
 N° 11 OCT 2011

 DOLORES QUIROZ HEINERT
 Agente Consular

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
 Quito. *[Handwritten Signature]*

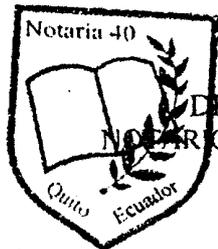
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 15 ENE. 2013
 OPERADOR 4
 QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

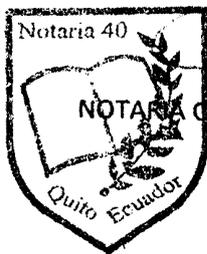
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alex Hurtado Racines, el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se protocolizo ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo; en fe de ello confiero esta de QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DE PODER GENERAL, que otorga ECOMARINE RESEARCH S.A., a favor de ALEX MARCELO HURTADO RACINES., firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Noviembre del dos mil once.-



Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



PS



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.346
FECHA DE REPERTORIO:13/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:11:38

Nº 0148913

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Enero del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenada en la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.G.11.0007392 dictada el 28 de Diciembre del 2.011 por el Intendente de Compañías de Guayaquil Ab. Víctor Anchundia Places, queda inscrita la presente protocolización de fecha 24 de Octubre del 2.011 junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General, que otorga la Compañía **ECOMARINE RESEARCH S.A.**, a favor de **ALEX MARCELO HURTADO RACINES**, de fojas 7.217 a 7.226, Registro Mercantil número 1.200.- 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, un extracto de este Poder.- 3.- Se efectuó anotación del contenido de este documento, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 3346



Nacional de Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

s 25 00

REVISADO POR:

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
15 ENE. 2013
OPERADOR 4
QUITO

Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil

ZÓN: Mediante Resolución No. SC-IJ-DJCPTE-G-11-0007392, dictada el veinte y ocho de Diciembre del dos mil once, por el Abogado Víctor Anchundia Places. Intendente de Compañías de Guayaquil, fue calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador el Poder General conferido por la compañía extranjera ECOMARINE RESEARCH S. A. a favor del Doctor Alex Marcelo Hurtado Racines.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y cuatro de Octubre del dos mil once.- Quito, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil doce.-



Paola Andrade Torres
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres